

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25317** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, promovido por «Ipea, S. p. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 369/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Ipea, S. p. A.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989 se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Ipea, S. p. A.», representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Carmona, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 30 de agosto de 1988 y 20 de noviembre de 1989 sobre concesión de la patente número 8603124, sin reconocer la prioridad reivindicativa correspondiente al modelo de utilidad italiano número 23933 B/85, de 22 de noviembre de 1985, debemos declarar y declaramos la admisibilidad de la documentación aportada a tales fines, anulando en consecuencia, y en lo impugnado dichas resoluciones, debiendo el indicado Registro continuar la tramitación y resolución de la pretensión deducida por aquella conforme a Derecho, condenando a la Administración a entrar y pasar por lo mandado, con la inherente subsistencia al propio tiempo de la concesión de la patente objeto de este proceso; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25318** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1990, promovido por «Pedro Díaz, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.503/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Pedro Díaz, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990 y 15 de abril de 1991 se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1993, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Pedro Díaz, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de enero de 1990, por la que se denegó la concesión de la marca número 1.212.259 «Castillo de Holanda», solicitada para la clase 29 del Nomenclátor, así como contra la de 15 de abril de 1991, por la que se desestimó el recurso de reposición formalizado contra la misma, debemos anular y anulamos dichas resoluciones por contrarias a Derecho, reconociendo en su lugar el de la recurrente que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25319** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 340/1990, promovido por «Acenor, Sociedad Anónima.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 340/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Acenor, Sociedad Anónima», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989 se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1991, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don Santiago Gastón de Iriarte Medrano, en nombre y representación de la mercantil «Acenor, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fecha 5 de mayo de 1988 y 19 de junio de 1989, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones son nulas por no estar ajustadas a Derecho, procediendo, en consecuencia, la inscripción de la marca solicitada «Acenor», clase sexta; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**25320** *RESOLUCION de 30 de julio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1990, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.734/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 18 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, se ha dictado, con fecha 19 de febrero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de abril de 1988 y 16 de abril de 1990, —que confirmó la anterior en reposición—, por las que se denegó la inscripción de la marca «Let's go west», número 1.148.540, para productos de la clase 41.ª del nomenclátor; y en consecuencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones; sin hacer expresa imposición en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de julio de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.